

### 5.3. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

<i>Medida 311</i>	<i>Diversificación hacia actividades no agrícolas</i>
<i>Medida 312</i>	<i>Creación y desarrollo de microempresas.</i>
<i>Medida 313</i>	<i>Fomento de actividades turísticas</i>
<i>Medida 321</i>	<i>Servicios básicos para la economía y la población rural</i>
<i>Medida 322</i>	<i>Renovación y desarrollo de poblaciones rurales</i>
<i>Medida 323</i>	<i>Conservación y mejora del patrimonio rural</i>
<i>Medida 331</i>	<i>Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3</i>
<i>Medida 341</i>	<i>Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local</i>

Las claves del Eje 3 están en la diversificación y en la calidad de vida, todo ello en el espacio rural. De acuerdo con dichos dos objetivos, procede intervenir en dos frentes: en el primero, la diversificación de la economía rural se realizará a través de las medidas de diversificación hacia actividades no agrícolas, las ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas, y el fomento de actividades turísticas. Por otra parte la mejora del entorno se implementará a través de las medidas siguientes: Servicios básicos para la economía y la población rural, Renovación y desarrollo de poblaciones rurales, Conservación y mejora del patrimonio rural. Todas ellas con dos objetivos: por una parte, la mejora, en general, del medio rural (servicios básicos hoy en día tales como los tradicionales y otros nuevos como, por ejemplo, los correspondientes a las tecnologías de la información y la comunicación) y, por otra, la mejora del ambiente rural (formado, entre otros elementos, por el medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico). La Formación e información y la Adquisición de capacidades contribuirán a mejorar el capital humano. En su conjunto, el Eje 3 persigue básicamente la equidad interespacial (campo – ciudad), pero afecta también y de manera positiva a la eficiencia, pues el desarrollo empresarial se beneficia y es impulsado por la mejora de las infraestructuras canalizada.

En Asturias existen zonas rurales en las que faltan determinados servicios básicos y, simultáneamente, el espíritu emprendedor se ve limitado por un medio social envejecido y reacio al cambio. En estos casos, se precisan intervenciones integradas tipo crecimiento equilibrado, que compensen los obstáculos que limitan el desarrollo el espíritu emprendedor vía el apoyo a las microempresas y que, simultáneamente, faciliten los servicios básicos. Además, existen otras zonas en las que procede una estrategia de crecimiento desequilibrado, basada en la aplicación desigual de ambas medidas. Finalmente, hay razones de equidad que justifican también este tipo de intervenciones en lo que se relaciona con los servicios esenciales hoy en día.

El eje 3 contempla la posibilidad de incluir, no solo los proyectos específicos de cada una de las medidas del FEADER, sino aquellos que suponen operaciones integradas: Véase el caso de proyectos de turismo rural de pequeña capacidad, en las explotaciones agrarias, que pueden incluir incluso el desarrollo de actividades de artesanía. Estos proyectos que abarcan varias medidas generan sinergias que además de complementar rentas, se potencian unas a otras muy por encima de la simple suma.

Los proyectos integrados cumplirán con todas las condiciones de elegibilidad de las medidas involucradas en el proyecto.

**Indicadores comunes de resultados para el Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.**

Eje/Objetivo	Indicador	Valor actual	Valor Intermedio (Año 2010)	Valor Final (Año 2013)
Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica	(7) Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	-	40 millones de €	64 millones de €
	(8) Número bruto de puestos de trabajo creados	-	1.000	1.600
	(9) Número adicional de turistas	-	40.000	80.000
	(10) Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	-	350.000	350.000
	(11) Mayor penetración de Internet en las zonas rurales	25,6 %	35 %	45 %
	(12) Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación	-	800	1.500

## DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

- Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas
- Medida 312: Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas
- Medida 313: Fomento de actividades turísticas

### 5.3.1. *Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas:*

#### **a) Título de la medida.**

Diversificación hacia actividades no agrícolas.

#### **b) Base legal.**

- Artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.3.1.1) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

#### **c) Objetivo.**

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las explotaciones agrícolas bajo el enfoque del desarrollo sostenible y de la diversificación.
- Fijar población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Impulso de actividades complementarias a la agricultura y ganadería.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre los agricultores y sus familiares

#### **d) Razones para la intervención.**

Las ayudas para la diversificación hacia actividades no agrícolas en las explotaciones agrarias, resultan imprescindibles para corregir los problemas económicos y sociales de la zonas rurales (despoblamiento, menor desarrollo económico...), ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en dichas explotaciones.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

Las acciones que engloba esta medida son la creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias.

**f) Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) Beneficiarios.**

Los miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias (familiares de primer y de segundo grado del titular de la explotación agraria), en las condiciones marcadas por el Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Los proyectos objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Crear o mantener los puestos de trabajo.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

**h) Requerimientos específicos de la medida.**

**h.1) Tipo de inversiones auxiliares.**

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.

La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10 % del coste elegible.

**h.2) Tipo de ayuda.**

La ayuda consistirá en la concesión de subvención.

**h.3) Ámbitos de diversificación cubiertos:**

*Cualquier actividad de diversificación agraria dentro de las explotaciones, como por ejemplo: la artesanía, turismo rural, los servicios a la población.*

**h.4) Intensidad de la ayuda.**

Subvención de hasta el 50 % de la inversión en activos fijos que se determinará en función de criterios objetivos.

**h.5) Condiciones de transición.**

Ninguna.

**h.6) Indicadores de realización cuantificados.**

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número total de beneficiarios hombres	50	130
Numero total de beneficiarios mujeres	60	140
Volumen total de inversiones	10.000.000	22.000.000
Volumen Total de inversiones en Red Natura	3.000.000	6.600.000
Numero de empleos creados	20	40

**h.7) Financiación.**

Gasto público total: 16.360.000 €

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	5.320.000	1.140.000	1.140.000	<b>7.600.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	2.365.000	6.395.000	<b>8.760.000</b>
<b>Total</b>	<b>5.320.000</b>	<b>3.505.000</b>	<b>7.535.000</b>	<b>16.360.000</b>

(Datos en €)

**5.3.2. Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas:**

**a) Título de la medida.**

- Creación y desarrollo de empresas.

**b) Base legal.**

- Artículo 54 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.3.1.2) del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

**c) Objetivo.**

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Fijar población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres

**d) Razones para la intervención.**

Las ayudas para la creación y desarrollo de microempresas en el medio rural, resultan imprescindibles para corregir los problemas económicos y sociales de las zonas rurales (despoblamiento, falta de servicios, menor desarrollo económico...), ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en dichas zonas.

Desde esta perspectiva el fomento del empleo entre las mujeres rurales tiene un componente estratégico para el desarrollo rural.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

Las acciones que engloba esta medida son la creación, ampliación y modernización de microempresas que se ubiquen en zonas rurales,

**f) Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) Beneficiarios.**

Las microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales.

Las microempresas objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Crear o mantener los puestos de trabajo.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

Se establecerá preferencia en la concesión de subvenciones a los proyectos presentados por mujeres y jóvenes.

**h) Requerimientos específicos de la medida.**

**h.1) Tipo de inversiones auxiliares.**

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.
- La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10 % del coste elegible.

**h.2) Tipo de ayuda.**

La ayuda consistirá en la concesión de subvención a las microempresas que cumplan los requisitos establecidos.

**h.3) Intensidad de la ayuda.**

Subvención de hasta el 50 % de la inversión en activos fijos que se determinará en función de criterios objetivos.

**h.4) Condiciones de transición.**

Ninguna.

**h.5) Indicadores de realización cuantificados.**

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de microempresas subvencionadas creadas	125	250
Numero de microempresas subvencionadas creadas en red natura	30	75
Numero de empleos creados	150	300

**h.6) Financiación.**

Gasto público total: 32.180.000€

Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	12.320.000	2.640.000	2.640.000	<b>17.600.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	3.930.000	10.650.000	<b>14.580.000</b>
<b>Total</b>	<b>12.320.000</b>	<b>6.570.000</b>	<b>13.290.000</b>	<b>32.180.000</b>

(Datos en €)

**5.3.3. Medida 313 Fomento de actividades turísticas:**

**a) Título de la medida.**

Fomento de actividades turísticas.

**b) Base legal.**

Artículo 55 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

Anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

**c) Objetivo.**

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Fijar población en el territorio.
- Creación de empleo en el sector turístico.
- Impulso de actividades turísticas innovadoras.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres y jóvenes.
- Priorizar a aquellas empresas que tengan mujeres y/o jóvenes entre sus titulares o bien que contribuyan a la creación o el mantenimiento de empleos de mujeres y/o jóvenes.

**d) Razones para la intervención.**

Las ayudas al fomento de actividades turísticas en el medio rural, resultan imprescindibles para mejorar la economía de las zonas rurales a la vez que ayudan a frenar el despoblamiento, ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en dichas zonas.

Desde esta perspectiva, el fomento del empleo relacionado con las actividades turísticas tiene un componente estratégico.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

Las acciones que engloba esta medida son:

- Los centros de información, los centros de interpretación y los pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
- La señalización de los lugares turísticos
- Las creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural
- Los alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas)
- Los servicios turísticos relacionados con el turismo rural
- La promoción del turismo rural

Cualquiera de estas acciones deberá contar con todos los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el Medio Ambiente.

**f) *Ámbito de actuación.***

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) *Beneficiarios.***

Microempresas que creen o mantengan empleo en la zona, asociaciones locales de empresarios de turismo rural, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades, y entidades locales menores.

En el caso de que el proyecto sea promovido por personas físicas o jurídicas y que suponga la creación o mejora de una empresa, deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Crear o mantener los puestos de trabajo.
- Ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.

**h) *Requerimientos específicos de la medida.***

**h.1) *Tipo de inversiones auxiliares.***

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.

También serán subvencionables los gastos en el material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.

La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10 % del coste elegible.

#### **h.2) Tipo de ayuda.**

La ayuda consistirá en la concesión de subvención.

#### **h.3) Intensidad de la ayuda.**

Subvención de hasta el 50 % de la inversión. En el caso de inversiones no productivas de Ayuntamientos, Mancomunidades, entidades locales menores y grupos de acción local podrá llegar al 100%. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

#### **h.4) Condiciones de transición.**

Ninguna.

#### **h.5) Indicadores de realización cuantificados.**

<b>Indicador</b>	<b>Meta 2010</b>	<b>Meta 2013</b>
Numero de nuevas infraestructuras turísticas	50	120
Volumen total de inversiones	20.000.000	45.000.000
Volumen total de inversiones en Red Natura	6.000.000	13.000.000

#### **h.6) Financiación.**

Gasto público total: 18.890.000€

<b>Medida 313 Fomento de actividades turísticas</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	8.050.000	1.725.000	1.725.000	<b>11.500.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	1.995.000	5.395.000	<b>7.390.000</b>
<b>Total</b>	<b>8.050.000</b>	<b>3.720.000</b>	<b>7.120.000</b>	<b>18.890.000</b>

(Datos en €)

## Mejora del entorno y servicios en el medio rural:

### 5.3.4. Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

#### a) **Título de la medida**

Servicios básicos para la economía y la población rural

#### b) **Base legal.**

- Artículos 55 del Reglamento (CE) n° 1698/2005
- Artículo 36 y anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

#### c) **Objetivo.**

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.

- Crear empleo.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.

#### d) **Razones para la intervención.**

Con la mejora de los servicios básicos para la economía y la población rural, mejorará la calidad de la vida de las zonas rurales así como sus oportunidades de negocio.

#### e) **Acciones contempladas en la medida.**

Implantación de servicios básicos a la población rural, como por ejemplo: acceso a TICs, actividades culturales y deportivas, transporte de personas, atención a personas dependientes y los centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

**f) *Ámbito de actuación.***

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) *Beneficiarios.***

Los Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales menores Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

**h) *Requerimientos específicos de la medida.***

**h.1) *Tipos de operaciones auxiliables.***

Se subvencionarán inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

- Equipo informático, programas, audiovisual y de telecomunicaciones (red, servidores...).
- Servicios de transporte rural orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad: adquisición de vehículos para transporte interno dentro de la comarca.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas, material para realizar dichas actividades.
- Pequeñas infraestructuras donde prestar servicios a persona dependientes.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.
- La compra de maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso.

Cualquiera de estas acciones deberá contar con todos los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el Medio Ambiente.

**h.2) *Tipo de ayuda.***

Subvención directa.

**h.3) *Intensidad de la ayuda.***

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

**h.4) *Condiciones de transición.***

Ninguna.

**h.5) Indicadores de realización cuantificados.**

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Servicios básicos a la población y la economía rural	Número de actividades subvencionadas	12	24
	Volumen total de inversiones	1.000.000	2.000.000
	Volumen total de inversiones en Red Natura	300.000	600.000
	Numero de empleos creados	20	40

**h.6) Financiación.**

Gasto público total: 4.545.000 €

Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.0000	315.000	315.000	<b>2.100.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	660.000	1.785.000	<b>2.445.000</b>
<b>Total</b>	<b>1.470.000</b>	<b>975.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>4.545.000</b>

(Datos en €)

**5.3.5. Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**

**a) Título de la medida**

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

**b) Base legal.**

- Artículo 52, b), ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.2.2 del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

**c) Objetivo.**

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.

- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de vida de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Devolver el alma a los pueblos.
- Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas.
- Modernización de las infraestructuras locales.

**d) Razones para la intervención.**

Con la mejora de los pueblos, mejorará la calidad de la vida de las zonas rurales así como sus oportunidades de negocio.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

- Construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
- Rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.

**f) *Ámbito de actuación.***

Las zonas rurales del Principado de Asturias.

**g) *Beneficiarios.***

Los Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales menores.

**h) *Requerimientos específicos de la medida.***

**h.1) *Tipos de operaciones auxiliables.***

Aquellas inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

- Proyectos, licencias, compra de terrenos e inmuebles, adecuación de edificios y de infraestructuras y la compra de equipamiento.
- Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental, dentro de las poblaciones rurales.
- Rehabilitación de las antiguas Escuelas Rurales.

**h.2) *Requisitos específicos.***

Las acciones realizadas contarán con todas las licencias y permisos que garanticen su compatibilidad con el medio ambiente.

**h.3) *Tipo de ayuda.***

Subvención directa.

**h.4) *Intensidad de la ayuda.***

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

**h.5) *Condiciones de transición.***

Ninguna.

**h.6) Indicadores de realización cuantificados.**

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	Número de poblaciones rurales en que se desarrollan las actividades	14	28
	Volumen total de inversiones	3.000.000	6.000.000
	Volumen total de Inversiones en Red Natura	900.000	1.800.000

**h.7) Financiación.**

Gasto público total: 4.545.000 €

Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.0000	315.000	315.000	<b>2.100.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	660.000	1.785.000	<b>2.445.000</b>
<b>Total</b>	<b>1.470.000</b>	<b>975.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>4.545.000</b>

(Datos en €)

**5.3.6. Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural.**

**a) Título de la medida**

- Conservación y mejora del patrimonio rural

**b) Base legal.**

- Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.2.3 del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

**c) Objetivo.**

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible. Buscando sinergias entre el medio ambiente el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural

- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a conservación y puesta en valor del medio natural y del patrimonio cultural.
- Fomentar el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente.
- Conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural

**d) Razones para la intervención.**

Con la mejora y conservación del patrimonio rural (medio natural y patrimonio cultural), mejorará las oportunidades de negocio de las empresas turísticas.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- Acciones de sensibilización ambiental.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural

**f) Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales menores, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

**h) Requerimientos específicos de la medida.**

**h.1) Tipos de operaciones auxiliares.**

Inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

- Estudios, proyectos, licencias, compra de terrenos, compra y adecuación de infraestructuras, equipamiento informático y audiovisual.
- Señalización de los activos ambientales y culturales.

También serán elegibles gastos relativos a acciones de sensibilización medioambiental y de valorización del patrimonio cultural: publicaciones y jornadas.

**h.2) Requisitos específicos.**

Las acciones de sensibilización ambiental deberán realizarse dentro de las zonas declaradas en la Red Natura 2000 y en cualquier otra zona de interés ambiental, y tendrán como destinatarios a la población rural.

**h.3) Tipo de ayuda.**

Subvención directa.

**h.4) Intensidad de la ayuda.**

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

**h.5) Condiciones de transición.**

Ninguna.

**h.6) Indicadores de realización cuantificados.**

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Conservación y mejora del patrimonio rural	Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas	16	32
	Volumen total de inversiones	1.500.000	3.000.000
	Volumen total de inversiones en Red Natura	400.000	900.000

**h.7) Financiación.**

Gasto público total: 3.067.000 €

<b>Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.015.000	217.500	217.500	<b>1.450.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	437.000	1.180.000	<b>1.617.000</b>
<b>Total</b>	<b>1.015.000</b>	<b>654.500</b>	<b>1.397.500</b>	<b>3.067.000</b>

(Datos en €)

**5.3.7. Medida 331 Formación e información.**

**a) Título de la medida**

- Formación e información.

**b) Base legal.**

- Artículo 58 del Reglamento (CE) n° 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.3 del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

**c) Objetivo.**

- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
- Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local.

**d) Razones para la intervención.**

Con la formación e información mejorará el capital humano de las empresas de las zonas rurales y por tanto oportunidades de negocio de las mismas.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

- Acciones de formación e información.
- Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.
- Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres.

**f) Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local.

## **h) Requerimientos específicos de la medida.**

### **h.1) Tipos de operaciones auxiliares.**

- Formación en manejo de TICS.
- Formación y preparación empresarios de zonas rurales.
- Formación para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales para explotar la existente demanda de turismo, servicios ambientales y recreativos, así como productos de calidad y todos aquellos conocimientos necesarios para la diversificación de la economía rural.
- Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrícolas.
- La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los cursos estarán organizados por los grupos de acción local e irán dirigidos a la población rural.

La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y trabajadores rurales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

Los gastos cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.

### **h.2) Tipo de ayuda.**

Subvención directa.

### **h.3) Intensidad de la ayuda.**

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

### **h.4) Condiciones de transición.**

Ninguna.

### **h.5) Indicadores de realización cuantificados.**

<b>Medida</b>	<b>Indicador</b>	<b>Meta 2010</b>	<b>Meta 2013</b>
Formación e información	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	300	600
	Número de días de formación recibidos por los participantes	125	250

**h.6) Financiación.**

Gasto público total: 245.000€

<b>Medida 331 Formación e información</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	70.000	15.000	15.000	<b>100.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	39.150	105.850	<b>145.000</b>
<b>Total</b>	<b>70.000</b>	<b>54.150</b>	<b>120.850</b>	<b>245.000</b>

(Datos en €)

**5.3.8. Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.**

**a) Título de la medida**

- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local rural.

**b) Base legal.**

- Artículo 59 del Reglamento (CE) n° 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.4 del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

**c) Objetivo.**

- Mejorar el capital humano de los grupos de acción local.

**d) Razones para la intervención.**

Con la mejora del capital humano de los grupos de acción, mejorará la gobernanza y la gestión del programa de desarrollo rural.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

- Acciones de formación e información dirigidas a los grupos de acción local.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

**f) Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local.

**h) Requerimientos específicos de la medida.**

**h.1) Tipos de operaciones auxiliares.**

- Adquisición de capacidades. La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior promoción y aplicación.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

**h.2) Requisitos específicos.**

Los costes cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.

Las acciones de formación deberá tenerse en cuenta que debe ser específica y adaptada a las necesidades de los grupos de acción local y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

Para los estudios de la zona se incluyen los costes de la asistencia técnica.

Para la información y publicidad se consideran elegibles las publicaciones, los audiovisuales, la publicidad en los distintos medios de comunicación y las paginas Web de los grupos de acción local.

**h.3) Tipo de ayuda.**

Subvención directa.

**h.4) Intensidad de la ayuda.**

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

**h.5) Condiciones de transición.**

Ninguna.

**h.6) Indicadores de realización cuantificados.**

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Adquisición de capacidades	Numero de actividades de adquisición de capacidades y promoción	30	60
	Número de participantes en las actividades	450	900
	Número de asociaciones de los sectores público y privado subvencionadas	5	11

**h.7) Financiación.**

Gasto público total: 1.229.000€

Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	385.000	82.500	82.500	<b>550.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	184.000	495.000	<b>679.000</b>
<b>Total</b>	<b>385.000</b>	<b>266.500</b>	<b>577.500</b>	<b>1.229.000</b>

(Datos en €)

#### 5.4. Eje 4: LEADER

<i>Medida 411</i>	<i>Competitividad</i>
<i>Medida 413</i>	<i>Calidad de vida / diversificación</i>
<i>Medida 421</i>	<i>Cooperación transnacional e interregional</i>
<i>Medida 431</i>	<i>Funcionamiento del grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción</i>

En Asturias las zonas rurales presentan aun múltiples carencias, hay claras limitaciones al desarrollo del espíritu empresarial y pocos servicios. Se precisan intervenciones integradas tipo crecimiento equilibrado, que intenten paliar dichas deficiencias con un enfoque de abajo-arriba, de acuerdo con la filosofía Leader. La base principal de actuación de los Grupos será en el eje 3 aunque también con la diversificación de actividades agrícolas de la medida del eje 1, Modernización de las explotaciones agrícolas (121), en proyectos de diversificación dentro de la agricultura. Concretamente con actuaciones innovadoras de producciones minoritarias en la región, pero de gran importancia estratégica, como puedan ser los pequeños frutos, los kiwis, el manzano de sidra, la agricultura ecológica o los pequeños rumiantes con aptitud lechera.

La lógica del eje 4 es la misma que la ya señalada para el Eje 3 ya que son precisamente las medidas de este eje las que se van a gestionar mediante enfoque Leader. Existen sin embargo dos novedades decisivas: primero, tiene siempre un carácter integrado (se entiende que en las zonas consideradas hay, simultáneamente, claras limitaciones al desarrollo del espíritu empresarial y pocos servicios y que, consecuentemente, actuar mediante sólo una de las dos medidas del Eje 3 no es suficiente) y, segundo se intenta paliar dichas deficiencias con un enfoque de abajo-arriba, de acuerdo con la filosofía Leader. En Asturias existen zonas rurales en las que, por sus múltiples carencias, se precisan intervenciones integradas tipo crecimiento equilibrado, que podrían desarrollarse en clave Leader.

Para facilitar la ejecución de las medidas del eje 4, se podrán realizar anticipos según lo establecido en los artículos 38 y 56 del Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### **5.4.1. Medida 4.1 LEADER. Condiciones Generales**

##### **a) Medidas.**

(411) Medida 411 Competitividad:

- Medida 121 Modernización de las explotaciones agrícolas

(413) Medida 413 Calidad de vida/diversificación

- Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas
- Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313 Fomento de actividades turísticas
- Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural
- Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
- Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural
- Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3
- Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local

(421) Cooperación transnacional e interregional

(431) Funcionamiento del grupo de acción local

##### **b) Base legal.**

- Artículos 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículos 37, 38 y 39 y Anexo II (punto 5.3.4) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

##### **c) Objetivos de la medida.**

- La creación de empleo.
- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante en enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, mejorando los servicios básicos e invertir para aumentar el atractivo del medio rural
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades no agrícolas.

- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales y de los jóvenes a la actividad económica.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural
- Consolidar el proceso de expansión del turismo rural con especial incidencia en aquellas zonas en que su implantación es más débil
- Fortalecer el efecto positivo del turismo rural mediante la adecuada señalización de los recursos turísticos locales y la realización de campañas de información y promoción.
- Garantizar la sostenibilidad del fenómeno del turismo rural y asegurar que las actuaciones que se realizan son respetuosas con el medio ambiente y el entorno
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales al ámbito de toma de decisiones, estimulando su presencia en las instituciones públicas, las organizaciones sociales y los programas de desarrollo rural.

**d) Razones para la intervención.**

Con la aplicación de las estrategias integradas e innovadoras a través del enfoque LEADER, los agentes rurales pueden contribuir al desarrollo sostenible, a largo plazo, de su territorio.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

El enfoque LEADER abarca los siguientes elementos:

- las estrategias de desarrollo local, basadas en las características de la zona, previstas para los territorios rurales definidos;
- sociedades público-privadas locales (grupos de acción local);
- un enfoque ascendente ("bottom-up"), por el que el poder de la toma de decisiones relativas a la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo local recae sobre los grupos de acción local;
- diseño y aplicación multisectorial de la estrategia basada en la interacción entre las acciones y los proyectos de los diversos sectores de la economía local;
- aplicación de enfoques innovadores;
- aplicación de proyectos de cooperación y establecimiento de una red de asociaciones locales.

Las estrategias de desarrollo local serán bosquejadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local.

**f) Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

**h) Requerimientos específicos de la medida.**

**h.1) Condiciones de los Grupos de Acción Local.**

1. Deberán proponer una estrategia de desarrollo local integrado basada en las siguientes características:

- Un área de acción coherente y claramente zonificada (comarca).
- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
- Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, en ningún caso tendrán menos del 50 por 100 de derechos de voto. .
- En la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.
- Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- Enfoque ascendente y poder en la toma de decisiones de los grupos de acción local respecto a la elaboración de las estrategias de desarrollo local;
- Diseño e implementación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre actores y proyectos de diferentes sectores de la economía,
- La aplicación de enfoques innovadores
- La aplicación de proyectos de cooperación
- El trabajo en red de los partenariados locales

2. Deberán ser grupos ya calificado para las iniciativas Leader II o el Leader + o de acuerdo con la metodología Leader, o nuevos grupos con socios representativos de varios sectores socioeconómicos del territorio en cuestión.

3. La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

4. Deberán tener capacidad para gestionar fondos públicos. La autoridad de gestión deberá asegurarse que los grupos de acción local o bien seleccionan un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar fondos públicos y que asegure el correcto funcionamiento del partenariado o bien integrarse conjuntamente en una estructura común constituida legalmente, la cual garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y lo habilite para gestionar fondos públicos. Los grupos de acción local serán los responsables de los controles administrativos, reservándose la administración la supervisión de estos controles.
5. Las áreas cubiertas por la estrategia serán coherentes y ofrecerá una masa crítica suficiente en términos de capital humano, financiero y con recursos económicos suficientes para hacer viable la estrategia de desarrollo. La población de cada área deberá cumplir la regla general de ser mayor de 10.000 habitantes y no superar los 100.000 habitantes. En el Principado de Asturias solo las zonas rurales, podrán optar a gestionar el Leader.
6. Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
7. Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
8. Todos los Grupos deberán integrarse en la Red Rural Regional.
9. Todos los Grupos deberán estar incluidos en al menos un proyecto de cooperación presentado ante las autoridades de gestión competentes, de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas o de la Red Rural Nacional.
10. Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.
11. La incorporación del enfoque de género dirigido a analizar los efectos de las políticas de desarrollo rural en hombres y mujeres y a introducir las modificaciones precisas para que los programas favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos y la toma de decisiones. Para alcanzar este objetivo los grupos deberán velar por tener una presencia de hombres y mujeres lo más equilibrada posible.
12. Los Grupos serán los beneficiarios finales del FEADER por lo que nombrarán entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, cuyas funciones, serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

#### **h.2) Procedimiento e itinerario para seleccionar los grupos de acción local.**

El proceso de selección de los grupos de acción local estará abierto a todas las zonas rurales y asegurará la competencia entre las estrategias de desarrollo de los grupos de acción local.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias seleccionará a los Grupos de Acción Local para lo que organizará uno o más periodos de solicitud de propuestas. Las zonas candidatas para llevar a cabo estrategias de desarrollo deben ser seleccionadas no mas tarde de dos años después de ser aprobados los programas

Sin perjuicio de la facultad de los Grupos de determinar el territorio de actuación, el Principado de Asturias podrá predelimitar los ámbitos geográficos de actuación. Así mismo, en municipios de elevada población, podrán excluir del programa, el núcleo principal de los mismos.

La cooperación debe de estar integrada dentro de las estrategias de desarrollo local y será una prioridad para seleccionar los grupos de acción local

La evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta:

- Prioridad para la zonificación de las actuaciones en comarca.
- Prioridad para zonas más rurales con despoblamiento y con mayor dependencia del sector agrícola y ganadero.
- El reparto de fondos se hará de acuerdo a la superficie y población abarcada por cada Grupo de Acción Local. En todo caso deberá tenerse en cuenta otros criterios que supongan la discriminación positiva de las zonas mas despobladas y deprimidas económicamente como:
  - Despoblamiento
  - Dependencia de la zona del sector agrícola y ganadero.
  - Desarrollo económico de la zona

El proceso de selección de grupos se inició el 2 de julio de 2007 con la publicación de la convocatoria para la presentación y selección de las zonas rurales. Se han presentado 11 grupos de acción local con experiencia en gestión de programas de desarrollo (LEADER Y PRODER). Se prevé que una vez aprobado el presente programa se estudien las 11 propuestas y a la mayor brevedad posible se realice la selección.

### **h.3) Número de grupos de acción local previstos.**

11 como máximo.

### **h.4) Porcentaje previsto de territorios rurales bajo estrategias de desarrollo rural.**

90%

### **h.5) Procedimiento de selección de las operaciones por los grupos de acción local.**

1. No existirá una definición precisa de que operaciones son elegibles por la autoridad competente.
2. Hay que respetar las normas de elegibilidad.
3. Los criterios de las estrategias locales y los territorios no serán estipulados al nivel del programa.
4. La calidad de diagnóstico a priori de los territorios, el carácter piloto y la integración de estrategias, tienen que ser la base para los procedimientos de selección.

5. La cofinanciación por las autoridades regionales debe respetar la autonomía de los grupos. Estas autoridades no podrán estar representadas dentro de los grupos junto con las autoridades locales.

6. En el desarrollo de las estrategias de desarrollo de los grupos deberá de haber un balance entre la gestión y las tareas de animación.

7. Las autoridades de gestión limitaran su papel al control de la elegibilidad en el procedimiento de aprobación de cada operación individual y debe dejar la selección de proyectos como competencia de los grupos de acción local.

8. En la estrategia de los grupos se incluirá la baremación de las ayudas para los proyectos en función de su carácter innovador, su carácter piloto, la creación de empleo, el tipo de promotor y la zona donde se ubique la empresa (con prioridad en zonas que sufren despoblamiento y limitando los proyectos en zonas urbanas).

#### **h.6) Descripción de los circuitos financieros aplicables a los grupos de acción local.**

Los fondos previstos para ser gestionados por el eje Leader, durante el periodo 2007-2013 serán:

<b>Código</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Gasto con cofinanciación FEADER</b>	<b>Gasto sin cofinanciación FEADER</b>	<b>Gasto Público Total</b>
411	Medida 121 Modernización de las explotaciones agrícolas	1.400.000	1.671.000	3.071.000
413	Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	7.600.000	8.760.000	16.360.000
	Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas	17.600.000	14.580.000	32.180.000
	Medida 313 Fomento de actividades turísticas	11.500.000	7.390.000	18.890.000
	Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural	2.100.000	2.445.000	4.545.000
	Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	2.100.000	2.445.000	4.545.000
	Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural	1.450.000	1.617.000	3.067.000
	Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3	100.000	145.000	245.000
	Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local	550.000	679.000	1.229.000
421	Cooperación transnacional e interregional	400.000	468.000	868.000
431	Gastos de funcionamiento	1.714.286	13.285.714	15.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>46.514.286</b>	<b>53.485.714</b>	<b>100.000.000</b>

Esta previsión podrá modificarse al alza o a la baja, si existe una variación del PDR.

Los Grupos de Acción Local tendrán asignado, mediante convenio unos fondos iniciales, distribuidos por medida y año.

La asignación anual será abonada por la Consejería de Medio Rural y Pesca conforme a lo previsto en los convenios firmados por los grupos de acción local. Una vez que los grupos efectúen los pagos y la Consejería realice los controles oportunos se certificará el gasto en el PDR de Asturias.

La Consejería dispondrá de una aplicación informática específica que llevará el control del estado de las transferencias de fondos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural a los grupos, así como de la ejecución de cada grupo por programa (comprometido y pagado), desgregado por año, medida y pago. También controlará el cumplimiento de las disposiciones financieras de los convenios.

La aplicación informática tendrá un módulo de control, donde no solo quede constancia de los controles administrativos (con las verificaciones del RAF y de los gestores), sino que además gestione los controles sobre el terreno previos al pago (selección de una muestra del 5 % a realizar por la administración o por una empresa externa) y los controles a posteriori (selección de una muestra del 1% a realizar por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

#### **h.7) Cumplimiento de las reglas de las ayudas de estado.**

Si la operación apoyada por el grupo corresponde con una operación elegible bajo alguna de las medidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 para los otros ejes, se respetarán las condiciones aplicadas a esa medida en el reglamento y en la legislación del Principado de Asturias.

Las operaciones apoyadas por los grupos, que no estén definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 deberán cumplir la normativa comunitaria estatal y regional en la materia, así como cumplir las reglas de las ayudas de estado.

#### **h.8) Criterios de separación con la financiación con fondos estructurales.**

La separación de líneas de actuación con el FEDER a nivel de programa tiene que ser incluida en los programas.

El FEDER apoyará a cualquier tipo de empresa en los territorios en los que no exista Leader, así como empresas que no se puedan clasificar como microempresas en los territorios en los que exista el Leader.

Para evitar la duplicidad de financiación de los proyectos del Eje Leader, se implantará una base de datos en el Principado de Asturias, donde los grupos volcarán toda la información de los expedientes, a medida que esta se genere. Con los datos se efectuarán cruces con proyectos financiados por el FEADER y por los fondos estructurales en el Principado de Asturias. Se realizarán cruces, al menos en el momento de la validación de la ayuda y en el momento de los pagos.

## Fichas de las medidas incluidas en el eje LEADER

### 5.4.2. Medida 411. Competitividad

#### a) **Medidas.**

Modernización de las explotaciones agrícolas (121)

#### b) **Base legal.**

- Artículo 63 a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.4) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

#### c) **Objetivos de la medida.**

- El mantenimiento y la creación de empleo.
- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante un enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades agrícolas minoritarias en la comarca pero de carácter estratégico para la región.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural

#### d) **Razones para la intervención.**

El sector agrario asturiano se sustenta casi exclusivamente en el ganado vacuno, ya sea para la producción de carne, como para la producción de leche. Con la medida Modernización de las explotaciones agrícolas (121), aplicada desde el eje Leader, se pretende ayudar los proyectos de diversificación dentro de la agricultura. Concretamente con actuaciones innovadoras de producciones minoritarias en la región, pero de gran importancia estratégica, como puedan ser los pequeños frutos, los kiwis, los manzanos de sidra, la agricultura ecológica o los pequeños rumiantes con aptitud lechera.

#### e) **Acciones contempladas en la medida.**

Las incluidas en la medida 121 Modernización de explotaciones

**f) *Ámbito de actuación.***

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) *Beneficiarios.***

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

**h) *Requerimientos específicos de la medida.***

Los mismos que los descritos en la medida 121 Modernización de explotaciones

**i) *Condiciones de transición.***

Ninguna.

**i.1) *Indicadores de realización cuantificados.***

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 411 Aplicación de estrategias de desarrollo local. Competitividad	Número de Grupos de Acción Local	11	11
	Superficie total de la zona Gal (km2)	90%	90%
	Población total de la zona GAL	350.000	350.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	2.000	4.000
	Número de beneficiarios de subvenciones	1.750	3.500

**i.2) *Financiación.***

Gasto público total: 3.071.000 €

41 Aplicación de estrategias de desarrollo local.				
411 Competitividad	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	980.000	210.000	210.000	<b>1.400.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		450.000	1.221.000	<b>1.671.000</b>
<b>Total</b>	<b>980.000</b>	<b>660.000</b>	<b>1.431.000</b>	<b>3.071.000</b>

**5.4.3. Medida 413 Calidad de vida/diversificación.**

**a) Medidas.**

Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas

Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.

Medida 313 Fomento de actividades turísticas

Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural

Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural

Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local

**b) Base legal.**

- Artículo 63 a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.4) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

**c) Objetivos de la medida.**

- La creación de empleo.
- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante un enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, mejorando los servicios básicos e invertir para aumentar el atractivo del medio rural
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades no agrícolas.
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales y de los jóvenes a la actividad económica.

- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural
- Consolidar el proceso de expansión del turismo rural con especial incidencia en aquellas zonas en que su implantación es más débil
- Fortalecer el efecto positivo del turismo rural mediante la adecuada señalización de los recursos turísticos locales y la realización de campañas de información y promoción.
- Garantizar la sostenibilidad del fenómeno del turismo rural y asegurar que las actuaciones que se realizan son respetuosas con el medio ambiente y el entorno
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales al ámbito de toma de decisiones, estimulando su presencia en las instituciones públicas, las organizaciones sociales y los programas de desarrollo rural.

**d) Razones para la intervención.**

En Asturias las zonas rurales presentan aun múltiples carencias, hay claras limitaciones al desarrollo del espíritu empresarial y pocos servicios. El enfoque territorial para el desarrollo del eje tres resulta imprescindible para superar estos hándicaps.

**e) Acciones contempladas en la medida.**

Las incluidas en las medidas siguientes:

- Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313 Fomento de actividades turísticas
- Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural
- Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
- Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural
- Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3
- Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local

**f) Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

**g) Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

**h) Requerimientos específicos de la medida.**

Las incluidas en las medidas del eje tres.

**h.1) Condiciones de transición.**

Ninguna.

**h.2) Indicadores de realización cuantificados.**

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 413 Aplicación de estrategias de desarrollo local. Calidad de vida /diversificación	Número de Grupos de Acción Local	11	11
	Superficie total de la zona Gal (km2)	90%	90%
	Población total de la zona GAL	350.000	350.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	2.000	4.000
	Número de beneficiarios de subvenciones	1.750	3.500

**h.3) Financiación.**

Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	5.320.000	1.140.000	1.140.000	<b>7.600.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		2.365.000	6.395.000	<b>8.760.000</b>
<b>Total</b>	<b>5.320.000</b>	<b>3.505.000</b>	<b>7.535.000</b>	<b>16.360.000</b>

Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	12.320.000	2.640.000	2.640.000	<b>17.600.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		3.930.000	10.650.000	<b>14.580.000</b>
<b>Total</b>	<b>12.320.000</b>	<b>6.570.000</b>	<b>13.290.000</b>	<b>32.180.000</b>

<b>Medida 313 Fomento de actividades turísticas</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	8.050.000	1.725.000	1.725.000	<b>11.500.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		1.995.000	5.395.000	<b>7.390.000</b>
<b>Total</b>	<b>8.050.000</b>	<b>3.720.000</b>	<b>7.120.000</b>	<b>18.890.000</b>

<b>Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.000	315.000	315.000	<b>2.100.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		660.000	1.785.000	<b>2.445.000</b>
<b>Total</b>	<b>1.470.000</b>	<b>975.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>4.545.000</b>

<b>Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.000	315.000	315.000	<b>2.100.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		660.000	1.785.000	<b>2.445.000</b>
<b>Total</b>	<b>1.470.000</b>	<b>975.000</b>	<b>2.100.000</b>	<b>4.545.000</b>

<b>Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.015.000	217.500	217.500	<b>1.450.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		437.000	1.180.000	<b>1.617.000</b>
<b>Total</b>	<b>1.015.000</b>	<b>654.500</b>	<b>1.397.500</b>	<b>3.067.000</b>

<b>Medida 331 Formación e información</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	70.000	15.000	15.000	<b>100.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		39.150	105.850	<b>145.000</b>
<b>Total</b>	<b>70.000</b>	<b>54.150</b>	<b>120.850</b>	<b>245.000</b>

<b>Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	385.000	82.500	82.500	<b>550.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		184.000	495.000	<b>679.000</b>
<b>Total</b>	<b>385.000</b>	<b>266.500</b>	<b>577.500</b>	<b>1.229.000</b>

Gasto público total: 81.061.000 €

<b>41 Aplicación de estrategias de desarrollo local.</b>				
<b>413 Calidad de vida diversificación</b>	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	30.100.000	6.450.000	6.450.000	43.000.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		10.270.150	27.790.850	38.061.000
<b>Total</b>	<b>30.100.000</b>	<b>16.720.150</b>	<b>34.240.850</b>	<b>81.061.000</b>

#### **5.4.4. Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.**

##### **a) Medidas.**

Cooperación de los Grupos de Acción Local

##### **b) Base legal.**

- Artículo 63 b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 39 y Anexo II (punto 5.3.4.2) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

##### **c) Objetivos de la medida.**

- Intercambio de conocimientos.
- Fomentar la innovación y el desarrollo de proyectos piloto de carácter demostrativo.
- El desarrollo de proyectos conjuntos.

##### **d) Alcance y acciones de cooperación.**

Los proyectos de cooperación tienen que repercutir favorablemente en el tejido empresarial de la comarca. El límite mínimo para los proyectos de cooperación será del 5% y máximo del 15% del total de fondos que gestione el grupo.

##### **e) Procedimiento, itinerario y criterios objetivos para la selección de proyectos de cooperación.**

###### Elección de socios de cooperación:

La cooperación incluirá al menos un grupo de acción local seleccionado bajo el eje Leader. Se llevará a cabo bajo la responsabilidad de un grupo de acción local coordinador.

La cooperación estará abierta a partenariados que cumplan lo previsto en el artículo 59 (e) del R (CE) nº 1698/2005 (partenariados públicos y privados) y a otras zonas rurales organizadas de acuerdo con las siguientes figuras: a) presencia de un grupo de acción local activo en el desarrollo rural con capacidad para elaborar una estrategia de desarrollo para su territorio geográfico, b) La organización de grupos locales esta basado en partenariados de actores locales.

Contenido del proyecto de cooperación: preparación, concepción y ejecución de la acción conjunta:

- Solo es elegible el gasto de la acción conjunta, para el funcionamiento de las estructuras comunes y para la preparación técnica.
- La realización de un proyecto de cooperación debe incluir acciones conjuntas. La animación y coordinación entre socios puede ser elegible en todas las áreas involucradas en la cooperación

La asistencia técnica para la cooperación es elegible bajo el plan de la Red rural nacional a través de la asistencia técnica (artículo 68).

Tipos de cooperación:

- Cooperación Inter-territorial: Significa cooperación dentro del estado miembro
- Cooperación Transnacional: Significa cooperación entre territorios de varios estados miembros (al menos tres países). En estos casos, solo los gastos relativos a los territorios dentro de la UE serán elegibles.

Selección de proyectos de cooperación.

- Por grupos de acción local donde las acciones de cooperación están incluidas en su estrategia de desarrollo local.
- Por la autoridad competente del estado miembro para otros grupos de acción local. En este caso los proyectos de cooperación pueden ser remitidos por los grupos de acción local a la autoridad competente antes del 31 de diciembre de 2013. Varias autorizaciones pueden ser necesarias lo que puede retrasar la aprobación del proyecto.
- Los estados miembros mandaran a la Comisión una lista de los proyectos de cooperación aprobados.

Red Rural Nacional

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales, se seleccionarán por un Comité formado por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregional y transnacional. La asistencia técnica y la ejecución de estos proyectos se financiará con fondos estatales del Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino.

**f) Beneficiarios.**

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

**g) Requerimientos específicos de la medida.**

Los mismos que los descritos en las medidas sobre las que trate el proyecto de cooperación

**h) Condiciones de transición.**

Ninguna.

**i) Indicadores de realización cuantificados.**

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 421 Cooperación transnacional e interregional	Numero de proyectos de cooperación	15	30
	Numero de GAL participantes en proyectos de cooperación	11	11

**j) Financiación.**

Gasto público total: 868.000 €

Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.				
	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	280.000	60.000	60.000	<b>400.000</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		126.000	342.000	<b>468.000</b>
<b>Total</b>	<b>280.000</b>	<b>186.000</b>	<b>402.000</b>	<b>868.000</b>

**5.4.5. Medida 431 Funcionamiento del grupo de acción local.**

**a) Medidas.**

Funcionamiento del grupo de acción local.

**b) Base legal.**

- Artículo 63 c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 38 y Anexo II (punto 5.3.4.3) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

**c) Objetivos de la medida.**

- Mejora de la gestión de los grupos de acción local.
- Cubrir los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local

**d) Costes de funcionamiento**

Para ejecutar las estrategias resulta imprescindible cubrir los gastos de funcionamiento del grupo.

**e) Limite en el porcentaje del presupuesto de los grupos destinado a cubrir los costes de funcionamiento.**

- 15 % para funcionamiento

**f) Condiciones de transición.**

Ninguna.

**g) Indicadores de realización cuantificados.**

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 431 Funcionamiento Grupos de Acción Local	Numero de actividades subvencionadas	11	11

**h) Financiación.**

Gasto público total: 15.000.000 €

<b>431 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				
	<b>Gasto UE</b>	<b>Gasto AGE</b>	<b>Gasto CA</b>	<b>Total</b>
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.200.000	257.143	257.143	<b>1.714.286</b>
Gasto público sin cofinanciación FEADER		3.577.707	9.708.007	<b>13.285.714</b>
<b>Total</b>	<b>1.200.000</b>	<b>3.834.850</b>	<b>9.965.150</b>	<b>15.000.000</b>

**5.5. Lista de los tipos de operaciones a los que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3), letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.**

<b>Eje/ Medida</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Efectos potenciales</b>	<b>Tipo de operación "existente" o "nueva"</b>	<b>Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR</b>	<b>Indicador de realización- objetivo</b>	
<b>Eje 2</b> Medida 214 Ayudas agroambientales	Prima por pastos y producción ganadera extensiva, producción biológica relacionada con la producción lechera, prima por pastos permanentes en zonas desfavorecidas, prima por pastoreo.	Refuerzo de los efectos ambientales positivos del sector lechero.	Nueva	Punto 5.2.3. del PDR	Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas.	1.600
					Superficie total beneficiaria de ayuda (Ha).	35.000
					Superficie física beneficiaria de ayuda (Ha).	38.000
					Superficie total en Red Natura (Ha).	600
					Nº total de contratos de esta acción.	1.600
					Gasto total previsto por aplicación de esta acción.	10.943.514 €